

Oficio N° TRANSPARENCIA/SJ/FIDEFOMI/0632/2022
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información

Morelia, Mich., a 30 de noviembre de 2022.

Aide T

Con fundamento en los artículos 1º, 3º, al 6º, 8º, 9º, 64 al 68 y demás correlativos aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada el **30 de octubre de 2022** (número **161907722000007** del sistema Plataforma Nacional de Transparencia) que a la letra dice:

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 122, 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solito me sea proporcionada la información señalada en el documento adjunto.

El 05 de octubre de 2021 se publicó en la Séptima Sección del Número 74 del tomo CLXXVIII el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el Decreto por el que se expidió la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, y toda vez que dicha ley estableció plazos perentorios para cumplir con ciertas obligaciones, siendo los siguientes:

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO	VENCIMIENTO
Para el ejercicio fiscal del año 2022, así como los sucesivos, o conforme a su disponibilidad presupuestaria vigente, cada órgano del Estado deberá de incluir o crear las partidas necesarias para la implementación de la Agenda de Gobierno Estatal y las Agendas de Gobierno Digital de cada órgano del Estado, así como para crear o mejorar las unidades de Gobierno Digital de los mismos, para la aplicación de la presente Ley.	Artículo Cuarto Transitorio	31 de diciembre de 2021 y subsecuentes ejercicios fiscales
Establecer su Agenda Digital y su reglamentación interna en la materia.	Artículo Quinto Transitorio	5 de octubre de 2022
Homologar la información, trámites y servicios que ofrezcan en sus sitios web institucionales	Artículo Sexto Transitorio	5 de octubre de 2022
Contar con redes sociales oficiales únicas e institucionales	Artículo Sexto Transitorio	5 de octubre de 2022



Toda su información institucional y de contacto, la que les obliga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y todos sus tramites y servicios que ofrezcan sean accesibles para las personas con discapacidad visual y auditiva	Artículo Séptimo Transitorio	12 de julio de 2022
Para que sus contenidos se expongan en las principales lenguas indígenas del Estado	Artículo Séptimo Transitorio	12 de julio de 2022

Derivado de la solicitud presentada al Fideicomiso para el Desarrollo Forestal del Estado de Michoacán, FIDEFOMI, otorgamos la siguiente información:

1. Informe el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022 para la implementación de la Agenda d Gobierno Digital Estatal y la Agenda de Gobierno Digital de la institución a su cargo, así como para crear o manejar las Unidades de Gobierno Digital.

La Agenda de Gobierno Digital Estatal contiene las metas y objetivos generales de los órganos del Estado, (Poderes y órganos autónomos) en materia de Gobierno Digital misma que es aprobada por la Comisión Estatal, en el caso del Poder Ejecutivo, como órgano del Estado. La Secretaría de Finanzas y Administración con el documento denominado "Agenda Digital del Ejecutivo, Gobierno digital, Honesto y Transparente", mismo que puede ser consultado en su página oficial o descargarlo por medio de la siguiente liga: http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=418296

2. Informe el uso que se le ha dado hasta el día de hoy al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022 y los objetivos que se han alcanzado hasta la fecha, con respecto al punto anterior.

3. Informe el proyecto de presupuesto que se pretende destinar para la implementación de la Agenda de Gobierno Digital Estatal y la Agenda de Gobierno Digital de la institución a su cargo, así como para crear o mejorar las Unidades de Gobierno Digital para el ejercicio fiscal 2023.

4. Informe si a la fecha ya se estableció la Agenda Digital de la institución a su cargo y, en caso negativo, se indique las razones de ello, especificando el estado actual que guardan dichos trabajos y la fecha aproximada en que se pretende establecer dicha Agenda Digital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, cada órgano (Poder u Órgano autónomo) del Estado podrá desarrollar su propia Agenda Digital, en el caso de la Agenda Digital del Poder Ejecutivo, está es coordinada por la Dirección General de Gobierno Digital, perteneciente a la



Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con la atribución establecida en el artículo 19 fracción LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

“Artículo 13.- La Agenda Digital que desarrolle la Comisión Estatal, tendrá las metas y objetivos generales de los órganos del Estado en materia de Gobierno Digital, sin menoscabo de ello, cada órgano del estado podrá desarrollar informando al consejo, su propia Agenda Digital correspondiente...”

“Artículo 19.- A la Secretaría de Finanzas y Administración, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:...

LXXIV. Coordinar y administrar las funciones de recolección de datos, almacenamiento, procesamiento y distribución de la información para el gobierno en red, así como la interacción con otros sistemas de información mediante la asesoría a las dependencias y entidades para la realización o contratación de servicios de las tecnologías de la información y comunicaciones, para el debido uso del sistema de gobierno en la red y desarrollo del gobierno digital que favorezcan la eficiencia, innovación y mejora de la gestión administrativa...”

Como se puede apreciar, a las Dependencias y Entidades les corresponde trabajar con la Agenda Digital elaborada por el Poder Ejecutivo.

5. Informe si a la fecha ya se emitió reglamentación interna en materia de Gobierno Digital, según mandata la Ley y, en caso negativo, informe las razones de tal normatividad no se haya emitido.

Sí, la Secretaría de Finanzas y Administración emitió los Lineamientos Generales para la Implementación del Gobierno Digital, Uso y Aprovechamiento Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual se encuentra publicado en el periódico oficial el 08 de septiembre del 2022.

Mismo que puede consultar en la siguiente liga:
http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=418298

6. Informe si a la fecha ya se cumplió con el mandato de “Homologar la información, trámites y servicios que ofrezcan en sus sitios web institucionales” y, en caso negativo, informe las razones por las cuales no se ha cumplido dicha obligación, así como la fecha aproximada en la cual se pretenda cumplirla.

En el caso del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, se cuenta con el Catálogo Estatal de Trámites y Servicios, el cual contiene los trámites de las dependencias y entidades que integran el Poder Ejecutivo, es un catálogo en constante actualización por el avance del trabajo conjunto entre mejora regulatoria y gobierno digital, se le adjunta a la presente respuesta el enlace correspondiente.

<https://tramites.michoacan.gob.mx/>



El catálogo es la herramienta tecnológica homologada, que contiene una descripción de los trámites y los servicios que ofrecen las dependencias y entidades del Ejecutivo del estado, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia y facilitar al ciudadano el cumplimiento de los requisitos de los trámites y servicios mismo que tiene carácter público y la información contiene vínculos con las dependencias y entidades de la administración pública del estado, que los realizan.

En cuanto a este punto, se solicita que se informe, adicionalmente, lo siguiente:

- a) Si es posible presentar y dar seguimiento a denuncias penales mediante sistemas digitales y, en su caso, la normativa y procesos que rigen dicho trámite.**
- b) Si se han emitido lineamientos generales u otras disposiciones que normen la presentación y envío de documentos por la vía digital, incluyendo escritos dirigidos a carpetas de investigación.**
- c) En caso de que no sea posible dar seguimiento a denuncias penales mediante sistemas digitales, informe las razones de ello, e indique, en su caso, si dicha funcionalidad se encuentra prevista para implementarse en el futuro como parte de la Agenda Digital de la institución.**

Por la naturaleza de este Organismo no tiene la competencia para brindarle esta información, usted puede consultarlo directamente en Fiscalía General del Estado dentro de sus atribuciones contempla el regular los procesos en cuanto a denuncias penales.

7. Informe si a la fecha ya se cumplió con el mandato de “Contar con redes sociales oficiales únicas e institucionales.” Y, en caso negativo, informe las razones por las cuales no se ha cumplido dicha obligación, así como la fecha aproximada en la cual se pretenda cumplirla.

Este Organismo es administrado por el Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, Sí Financia y de acuerdo con su artículo 5 Fracc I, tiene como atribución administrar los fondos y fideicomisos, es por tanto que cualquier publicación referente a FIDEFOMI en redes sociales se hará a través del mismo.

<https://twitter.com/SiFinancia>

<https://www.facebook.com/SiFinanciaMich>

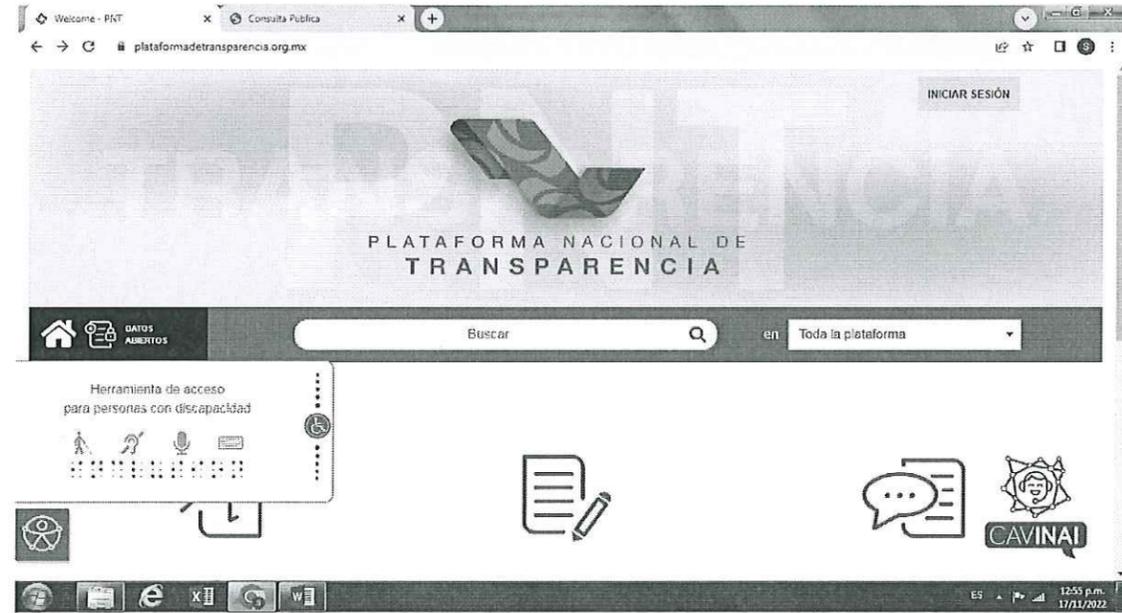
8. Informe si a la fecha ya se cumplió con el mandato de “Toda su información institucional y de contacto, la que les obliga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y todos sus trámites y servicios que ofrecen sean accesibles para las personas con discapacidad visual y auditiva” y, en caso negativo, informe las razones por las cuales no se ha cumplido dicha obligación, así como la fecha aproximada en la cual se pretenda cumplirla.

La información que refiere las obligaciones de transparencia que corresponden a este Organismo está publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia misma que es accesible para las personas con discapacidad visual, motora, de lenguaje, discapacidad auditiva, detección sensible y compatibilidad con lector de pantalla. Este puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MTY=&idSujetoObligado=MTM5OTE=#inicio>



9. Informe si a la fecha ya se cumplió con el mandato de “que sus contenidos se expongan en las principales lenguas indígenas del Estado.” Y, en caso negativo, informe las razones por las cuales no se ha cumplido dicha obligación, así como la fecha aproximada en la cual se pretenda cumplirla.

Para cumplir con tal precepto, este organismo al momento de recibir una solicitud en alguna lengua indígena, se da respuesta en dicha lengua, con apoyo para la traducción, de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CEDPI).

Atendiendo al principio de ajustes razonables, que refiere el artículo fracción I como: “Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos”.



P.A.
Lorenzo Corro Díaz

Subdirector Jurídico de Sistema Integral de Financiamiento
para el Desarrollo de Michoacán, SÍ FINANCIÁ MICHOCÁN y
Titular Responsable de Ventanilla de Transparencia
y Acceso a la información de FIDEFOMI